



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 608-2013-PCNM

Lima, 5 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Guillermo Martín Peñaloza Girao**, interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 776-2005-CNM, de 6 de abril de 2005, don Guillermo Martín Peñaloza Girao fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Vista Alegre del Distrito Judicial de Ica, juramentando el 22 de abril del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Guillermo Martín Peñaloza Girao, en su calidad de Fiscal Provincial Mixto de Vista Alegre, Distrito Judicial de Ica, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 22 de abril de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al evaluado en sesión llevada a cabo el 5 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales; no presenta tardanzas ni ausencias injustificadas; durante todo el periodo de evaluación solo registra dos medidas disciplinarias consistentes en una amonestación y una multa del 5% de sus haberes, advirtiéndose que no se refieren a hechos que menoscaben gravemente su idoneidad como magistrado; en cuanto al mecanismo de participación ciudadana, obra un cuestionamiento a su desempeño el cual fue debidamente absuelto tanto por escrito como durante la entrevista pública sin que se encuentren elementos objetivos que impliquen un desmerecimiento a su ejercicio funcional. Asimismo, en los referendums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Ica los años 2005, 2008 y 2012, obtuvo resultados favorables, y además obran en el expediente de evaluación escritos de respaldo a su desempeño remitidos por el Presidente de la Asociación de Abogados de Nazca y el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ica, respectivamente, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones.

En cuanto al aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las declaraciones juradas presentadas periódicamente por el evaluado a su institución y de lo vertido durante la entrevista personal desarrollada en sesión pública; igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la

N° 608-2013-PCNM

evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado evaluado, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en su actuación funcional.

Cuarto: Que, sobre el rubro idoneidad, conforme a la información remitida por las autoridades competentes del Ministerio Público, se tiene que en lo referente al parámetro de celeridad y rendimiento muestra óptimos niveles en su producción fiscal; asimismo, en calidad de decisiones obtuvo 27.23 puntos sobre 30 posibles y en gestión de los procesos un puntaje de 19.20 sobre 20 posibles, lo que aunado a la buena apreciación de sus informes sobre organización del trabajo revela que viene desempeñando adecuada y eficientemente sus deberes funcionales; de otro lado, con relación a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en cursos y diplomados con nota aprobatoria además de haber culminado estudios de Doctorado en Derecho y de Maestría en Derecho Penal; así como, haber escrito tres artículos en materias propias de su función. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de don Guillermo Martín Peñaloza Girao, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, desempeña adecuada y eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ejerce, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal en la que se desarrolló correctamente; por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado evaluado.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación de los señores Consejeros Máximo Herrera Bonilla y Gonzalo García Núñez, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 5 de noviembre de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Guillermo Martín Peñaloza Girao**; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Vista Alegre, Distrito Judicial de Ica.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 608-2013-PCNM

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA